

NOTARIA
PRIMERA

1
2
3
4 CONSTITUCION DE COMPANIA Escritura número novecientos se-
5 "NERY FAS COMPANIA LLIMITADA" tenta y cuatro.- En la ciudad
6 ROBERTO AGUAYO SANCHEZ, de Quito, capital de la Repúbli-
7 AURA NERY CALVACHI DE AGUAYO ca del Ecuador, hoy, día jueves,
8 NANCY E. SUTTA CALVACHI tres de julio de mil novecientos
9 CAPITAL: \$ 1'634.000,00 ochenta, ante mí, doctor Jorge
10 Di 3 copias machado Cevallos, Notario Prime-
11 ro de este cantón, comparecen:
12 el señor Roberto Aguayo Sánchez, soltero, ecuatoriano, seño-
13 rita Nancy Elizabeth Zutta Calvachi, soltera, colombiana, se-
14 ñora Aura Nery Calvachi de Aguayo, casada, colombiana, y Washing-
15 ton Aguayo Avilés, casado, ecuatoriano; cada uno por sus pro-
16 pios derechos.- Los comparecientes son domiciliados en esta
17 ciudad, mayores de edad, legalmente capaces para contratar,
18 obligarse y ejercer el comercio, a quienes de conocerles, doy
19 fe; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resul-
20 tados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y
21 voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cu-
22 yo tenor es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de es-
23 crituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la
24 cual conste el siguiente contrato de constitución de una so-
25 ciedad de responsabilidad limitada, contenida en las siguien-
26 tes cláusulas: COMPARECIENTES.- Comparecen a otorgar esta es-
27 critura las siguientes personas: señor Roberto Aguayo Sánchez;
28 soltero, de nacionalidad ecuatoriana; señorita Nancy Elizabeth

1 Zutta Calvachi, soltera, de nacionalidad colombiana; y, la
2 señora Aura Nery Calvachi de Aguayo, casada, de nacionali-
3 dad colombiana, todos legalmente capaces y domiciliados en
4 esta ciudad de Quito. Comparece también el señor Washington
5 Aguayo Avilés cónyuge de la señora Aura Nery Calvachi de A-
6 guayo, para los fines que posteriormente se indicarán. Los
7 indicados comparecientes, por sus propios derechos, acuerdan
8 constituir una compañía de responsabilidad limitada que se
9 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías y por
10 los presentes estatutos.- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD "NERY FAS
11 COMPANIA LIMITADA".- Artículo Primero.- DENOMINACION.- La
12 compañía que se constituye mediante este contrato se denomi-
13 nará "NERY FAS COMPANIA LIMITADA".- Artículo Segundo.- OBJE-
14 TO.- La compañía tendrá por objeto la confección y diseño de
15 todo tipo de ropa íntima y prendas de vestir tanto masculi-
16 nas como femeninas; la importación, exportación y comercia-
17 lización de telas, productos textiles, hilaturas, confeccio-
18 nes y artículos de pasamanería y modistería necesarios a las
19 confecciones. Podrá también representar a sociedades nacio-
20 nales o extranjeras que tengan objeto similar. Para cumplir
21 con su finalidad, la compañía realizará toda clase de actos
22 y contratos permitidos por la Ley y acordes con su objeto.-
23 Artículo Tercero.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la
24 compañía es la ciudad de Quito, pero podrá establecer Agen-
25 cias o Sucursales en cualquier lugar del país o del exterior,
26 previa autorización de la Junta General de Socios.- Artículo
27 Cuarto.- PLAZO.- El plazo para el cual se constituye la com-
28 panía es el de veinte años, que se contarán a partir de la

NOTARIA
PRIMERA

1 fecha de inscripción del contrato en el Registro Mercantil,
2 plazo que podrá ser ampliado o restringido por causas lega-
3 les o voluntarias mediante acuerdo de la Junta General de
4 Socios procediendo en todo caso, en la forma que determine
5 la Ley de Compañías y estatutos.- Artículo Quinto.- CAPITAL.-
6 El capital de la compañía es el de un millón/seiscientos / 163.000
7 treinta y cuatro mil sucres, dividido en un mil/seiscientas 163.
8 treinta y cuatro participaciones iguales e indivisibles de
9 un mil sucres cada una de ellas. El capital de la compañía
10 se encuentra íntegramente suscrito y pagado según el siguien-
11 te detalle: ① La señorita Nancy Zutta/Calvachi suscribe tres-
12 cientas quince participaciones de un mil sucres cada una de
13 ellas y paga trescientos/catorce mil/setecientos veintitrés 314.725,00
14 sucres cincuenta centavos en mercaderías confeccionadas y
15 doscientos setenta y seis sucres cincuenta centavos en di- 275,00
16 nero efectivo; ② el señor Roberto Aguayo Sánchez suscribe tres-
17 cientos quince participaciones de un mil sucres cada una y 300
18 paga trescientos catorce mil ochocientos sesenta y cinco su- 314.865,00
19 cres en mercaderías confeccionadas y ciento treinta y cinco
20 sucres en dinero efectivo; ③ la señora Aura Nery Calvachi de
21 Aguayo, suscribe mil/cuatro participaciones de un mil sucres 1.000
22 cada una y paga un millón/cuatro mil sucres de la siguiente
23 forma: ④ setecientos un mil doscientos cuarenta y cuatro su- 701.244,00
24 cres diez centavos en mercaderías confeccionadas; quinien- 557,50
25 tos cincuenta y siete sucres cincuenta centavos, en dinero
26 efectivo; y, el saldo de trescientos dos mil ciento noventa
27 y ocho sucres con cuarenta centavos, mediante el aporte de
28 maquinaria industrial especificada como sigue: una máquina

1 dobladillos marca MAUSER-SPECIAL quinientos cuatro-cuatro-vein-
2 ticinco, valor: cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y
3 siete sucres, cuarenta centavos; una máquina zig-zag triple
4 marca PFAFF ciento dieciséis-setecientos dieciséis /cero
5 cuatro, valor: sesenta y cuatro mil quinientos diecinueve
6 ^{F2} sucres; una máquina overlock, marca SINGER novecientos no-
7 ^{F3} venta-E tres, valor: dieciocho mil sucres; una máquina cor-
8 ^{F4} tadora marca HITAKA siete mil ochocientos sesenta MOD.SW-
9 ^{F5} uno, valor dieciocho mil sucres; dos máquinas elásticas
10 marca UNION SPECIAL cincuenta y siete mil setecientos-R,
11 ^{F6} valor: setenta y siete mil cuatrocientos noventa y seis su-
12 ^{F7} cres, cada una, total: ciento cincuenta y cuatro mil nove-
13 ^{F8} cientos noventa y dos sucres. Las mercaderías aportadas por
14 los socios se detallan como sigue: Aporte del señor Roberto
15 Aguayo Sánchez: seiscientas setenta y dos blusas cuello blan-
16 co, precio unitario: ciento cinco sucres, total: setenta mil
17 quinientos sesenta sucres.- Seis blusas crepé, precio uni-
18 ^{F9} tario: ochenta y siete sucres cincuenta centavos, total: qui-
19 ^{F10} nientos veinte y cinco sucres. Sesenta y cinco blusas stan-
20 ^{F11} dard, precio unitario: ciento cinco sucres; total: seis mil
21 ^{F12} ochocientos veinte y cinco sucres.- Cuarenta y cinco blusas
22 ^{F13} con cordón, precio unitario: ciento cinco sucres, total: cua-
23 ^{F14} tro mil setecientos veinticinco sucres.- Trescientas ochenta
24 ^{F15} y tres blusas elástico, valor unitario: noventa y cuatro su-
25 ^{F16} cres cincuenta centavos, total: treinta y seis mil ciento
26 ^{F17} noventa y tres sucres cincuenta centavos.- Ochenta y siete
27 ^{F18} blusas con cordón, valor unitario: ciento cinco sucres, to-
28 ^{F19} tal: nueve mil ciento treinta y cinco sucres.- Quinientos -

NOTARIA
PRIMERA

1 veinte y dos baberos plásticos, valor unitario: diez sucres,
2 cincuenta centavos, total: cinco mil cuatrocientos ochenta
3 y un sucres.- Dos mil doscientos ochenta y siete bikinis o-
4 chocientos uno y ochocientos dos, valor unitario: cuarenta
5 y nueve sucres, total: ciento doce mil sesenta y tres sucres.
6 Doscientos treinta y cuatro camisetas adulto punto y poliet,
7 valor unitario: ochenta y cuatro sucres, total: diecinueve
8 mil seiscientos cincuenta y seis sucres.- Setenta camisetas
9 niño s/cuello, valor unitario: cuarenta y cinco sucres cin-
10 cuenta centavos, total: tres mil ciento ochenta y cinco su-
11 cres.- Doscientas un camisetas niño s/cuello, valor unita-
12 rio: treinta y ocho sucres cincuenta centavos, total: sie-
13 te mil setecientos treinta y ocho sucres cincuenta centa-
14 vos.- Quinientos cincuenta y siete calzoncillos adulto, va-
15 lor unitario: veinte y cuatro sucres cincuenta centavos, -
16 total: trece mil seiscientos cuarenta y seis sucres cincuen-
17 ta centavos.- Doscientos sesenta calzoncillos niño, valor
18 unitario: catorce sucres, total: tres mil seiscientos cua-
19 renta sucres.- Seiscientos noventa y cinco calzoncillos ni-
20 ño, valor unitario: diecisiete sucres cincuenta centavos,
21 total: doce mil ciento sesenta y dos sucres cincuenta cen-
22 tavos.- Sesenta y una colchonetas, valor unitario: ochenta
23 y cuatro sucres, total: cinco mil ciento veinte y cuatro
24 sucres.- Nueve enaguas cerradas, valor unitario: veintio-
25 cho sucres, total: doscientos cincuenta y dos sucres.- Dos
26 enaguas niña, valor unitario: veinte sucres, total: cuaren-
27 ta sucres.- Cinco pantalones niño, valor unitario: setenta
28 y siete sucres, total: trescientos ochenta y cinco sucres.-

1 Seis pantalonetas niño, valor unitario: ochenta sucres cin-

2 cuenta centavos, total: cuatrocientos ochenta y tres sucres.

3 Treinta vestidos jardinera, valor unitario: ciento un sucres

4 cincuenta centavos, total: tres mil cuarenta y cinco sucres.

5 SUMAN: trescientos catorce mil ochocientos sesenta y ocho

6 sucres.- APORTE DE LA SEÑORITA NANCY ZUTTA CALVACHI: cuaren-

7 ta y tres calzonarios mujer, valor unitario: diecinueve su-

8 cres sesenta centavos, total: ochocientos cuarenta y dos su-

9 cres, ochenta centavos. Setenta y un camisetas niño con cue-

10 llo, valor unitario: treinta y nueve sucres veinte centavos,

11 total: dos mil setecientos ochenta y tres sucres veinte cen-

12 tavos.- Doscientos cuarenta y nueve conjuntos de baño B-dos,

13 valor unitario: ciento setenta y un sucres cincuenta centa-

14 vos, total: cuarenta y dos mil setecientos tres sucres cin-

15 cuenta centavos.- Cuatro mil veinte y dos conjuntos baño o-

16 chocientos tres, valor unitario: sesenta y seis sucres cin-

17 cuenta centavos, total: doscientos sesenta y siete mil cua-

18 trocientos sesenta y tres sucres.- Catorce pantalonetas ni-

19 ño, valor unitario: sesenta y seis sucres cincuenta centa-

20 vos, total: novecientos treinta y un sucres.- SUMAN: tres-

21 cientos catorce mil setecientos veintitrés sucres cincuenta

22 centavos.- APORTE DE LA SEÑORA NERY CALVACHI DE AGUAYO. Dos-

23 cientos cincuenta y nueve camisetas niño s/, valor unitario:

24 treinta y dos sucres noventa centavos, total: ocho mil quinientos

25 veintidós sucres diez centavos.- Doscientos siete conjuntos

26 baño B-uno, ciento ochenta y dos sucres cada uno, total:

27 treinta y siete mil seiscientos setenta y cuatro sucres. Sie-

28 te mil ochenta y un conjuntos baño, ochocientos dos, valor

NOTARIA
PRIMERA

1 unitario: cuarenta y cinco sucres cincuenta centavos, total:
 2 trescientos veinte y dos mil ciento ochenta y cinco sucres,
 3 cincuenta centavos.- Trescientos ochenta y siete enaguas
 4 chanel, valor unitario: ochenta sucres cincuenta centavos,
 5 total: treinta y un mil ciento cincuenta y tres sucres cin-
 6 cuenta centavos.- Ciento cuarenta y cinco enaguas maxi, va-
 7 lor unitario: cincuenta y dos sucres cincuenta centavos, -
 8 total: siete mil seiscientos doce sucres cincuenta centa-
 9 vos.- Ciento treinta enaguas midi, valor unitario: ochenta
 10 sucres cincuenta centavos, total: diez mil cuatrocientos
 11 sesenta y cinco sucres.- Cuarenta y siete enaguas con vue-
 12 lo, valor unitario: treinta y cinco sucres, total: un mil
 13 seiscientos cuarenta y cinco sucres.- Seiscientas veinte
 14 y cinco fajas calzón, valor unitario: cincuenta y seis su-
 15 cres, total: treinta y cinco mil sucres.- Ciento cincuenta
 16 y cinco fajas enteriza, valor unitario: ciento sesenta y -
 17 un sucres (\$ 161,00), total: veinte y cuatro mil novecien-
 18 tos cincuenta y cinco sucres (\$ 24.955,00).- Noventa fajas
 19 juvenil, valor unitario: ciento un sucres cincuenta centa-
 20 vos (\$ 101,50), total: nueve mil ciento treinta y cinco
 21 sucres (\$ 9.135,00).- Veinte y tres faldas, valor unita-
 22 rio: ciento cincuenta y cuatro sucres (\$ 154,00), total:
 23 tres mil quinientos cuarenta y dos sucres (\$ 3.542,00).-
 24 Ciento un pantalones adulto, valor unitario: ciento quince
 25 sucres, cincuenta centavos (\$ 115,50), total: once mil
 26 seiscientos sesenta y cinco sucres cincuenta centavos (\$ -
 27 11.665,50),.- Diecinueve pantalones niño, valor unitario:
 28 sesenta y seis sucres cincuenta centavos (\$ 66,50), to-

LABORATORY
RECORDS

1 tal: un mil doscientos sesenta y tres sucres cincuenta cen-
2 tavos (\$. 1.263,50). - Ciento cincuenta y un ternos baño
3 enteros, valor unitario: doscientos treinta y ocho sucres
4 (\$. 238,00), total: treinta y cinco mil novecientos trein-
5 ta y ocho sucres (\$. 35.938,00). - Ciento veinte y seis
6 ternos baño niña, valor unitario: sesenta y tres sucres -
7 (\$. 63,00), total: siete mil novecientos treinta y ocho
8 sucres (\$. 7.938,00). - Cuarenta ternos baño niña, valor
9 unitario: ochenta sucres cincuenta centavos (\$. 80,50),
10 total: tres mil doscientos veinte sucres (\$. 3.220,00). -
11 Noventa y cinco sostén duro, valor unitario: veinte sucres
12 (\$. 20,00), total, un mil novecientos sucres (\$. 1.900,00). -
13 Un mil quinientos veintiocho sostén trescientos uno, valor
14 unitario: cuarenta y dos sucres (\$. 42,00), total: sesenta
15 y cuatro mil ciento setenta y seis sucres (\$. 64.176,00). -
16 Setecientos veinte y seis sostén trescientos cuatro - tres-
17 cientos cinco - trescientos seis, valor unitario: cincuen-
18 ta y seis sucres (\$. 56,00), total: cuarenta mil seiscien-
19 tos cincuenta y seis sucres (\$. 40.656,00). - Doscientos
20 ochenta y tres sostén trescientos siete, valor unitario: -
21 cincuenta y nueve sucres cincuenta centavos (\$. 59,50),
22 total: dieciséis mil ochocientos treinta y ocho sucres cin-
23 cuenta centavos (\$. 16.838,50). - Sesenta y ocho vestidos
24 tela hindú, valor unitario: noventa y cuatro sucres cin-
25 cuenta centavos: seis mil cuatrocientos veinte y seis su-
26 cres (\$. 6.426,00). - Veintidós vestidos jardinera, valor
27 unitario: ciento veinte y nueve sucres, cincuenta centavos,
28 total: dos mil ochocientos cuarenta y nueve sucres (\$. ----)

NOTARIA
PRIMERA

1 2.849,00).- Trece vestidos jardinera, valor unitario: -
2 ciento cuarenta y siete sucres (\$/. 147,00), total: un mil
3 novecientos once sucres (\$/. 1.911,00/).- Cincuenta y cin-
4 co vestidos tela estampada, valor unitario: ochenta sucres
5 cincuenta centavos (\$/. 80,50), total: cuatro mil cuatro -
6 cientos veinte y siete sucres cincuenta centavos (\$/. - -
7 4.427,50).- Cincuenta y un vestidos tela estampada, va-
8 lor unitario: ochenta y siete sucres cincuenta centavos -
9 (\$/. 87,50), total: cuatro mil cuatrocientos sesenta y
10 dos sucres cincuenta centavos (\$/. 4.462,50).- Cincuenta
11 y seis vestidos tela estampada, valor unitario: ciento un
12 sucres cincuenta centavos (101,50) total: cinco mil seis-
13 cientos ochenta y cuatro sucres (\$/. 5.684,00).- SUMAN: -
14 setecientos un mil doscientos cuarenta y cuatro sucres, diez
15 centavos (\$/. 701.244,10).- Los bienes aportados han si-
16 do avaluados por todos los socios de la compañía, quienes
17 aceptan dicho avalúo y responderán en forma solidaria fren-
18 te a la compañía y terceros por el valor asignado a los -
19 misimos. Además, por el presente contrato los socios trans-
20 feren el dominio y propiedad de los bienes y mercaderías
21 aportados, a favor de la sociedad Nery Fas Compañia Limita-
22 da.- Artículo Sexto.- CERTIFICADOS DE APORTA-
23 CION. - La compañía entregará a cada socio un certificado
24 de aportación que llevará impreso en su texto el carácter
25 de "no negociable" y el número de participaciones que por
26 su aporte le corresponda. Los certificados de aportación -
27 serán legalizados con las firmas del Presidente y del Geren-
28 te de la Compañía. Cada partición de un mil sucres dara de-

1 recho a un voto en las juntas generales de socios. Para la
2 cesión o transferencia de las participaciones de un socio
3 en beneficio de otro o de terceros se necesitará del consen-
4 timiento expreso y unánime del capital social; la cesión o
5 transferencia se realizará mediante escritura pública en la
6 forma que lo consigna la Ley de Compañías en su artículo -

7 ciento quince. - A r t í c u l o S é p t i m o. - De la Jun-
8 ta General. - La Junta General de socios legalmente convoca-
9 da y constituida, es el órgano supremo de la compañía y sus
10 acuerdos serán válidos y obligatorios para todos los socios
11 cuando se adopten por ^{una} mayoría que representen los dos ter-
12 cios por lo menos del capital concurrente, salvo el derecho
13 de impugnación establecido en la ley. - A r t í c u l o O c -

14 t a v o. - SESIONES. - Las juntas generales son ordinarias y
15 extraordinarias, en uno y otro caso se reunirán en el domi-
16 cilio principal de la compañía previa convocatoria. En el
17 caso que estuvieren juntos los socios que representen la -
18 totalidad del capital social podrán constituirse en junta
19 general sin requerir convocatoria previa, siempre que así
20 lo resolvieren por unanimidad, estuvieren de acuerdo en los
21 asuntos a tratarse y cumplan con lo dispuesto en el artí-
22 culo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. Las juntas
23 ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres
24 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico;
25 y las extraordinarias en cualquier época del año. En las
26 Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntuali-
27 zados en la convocatoria. - A r t í c u l o N o v e n o. -
28 CONVOCATORIA. - Las Juntas Generales serán convocadas por -

NOTARIA
PRIMERA

1 el Gerente de la compañía, mediante comunicación por escrito
2 dirigida al domicilio registrado en la compañía por cada so-
3 cio, con anticipación de por lo menos ocho días al fijado -
4 para la sesión.- **A r t í c u l o D é c i m o.-** Las Juntas
5 Generales de socios se considerarán válidamente constituí-
6 das en primera convocatoria cuando asistan a ellas un núme-
7 ro de socios que representen por lo menos el setenta por -
8 ciento del capital social. Si en la primera convocatoria no
9 se alcanzare dicho porcentaje, se realizará una segunda con-
10 vocatoria la que no podrá demorarse más de quince días de
11 la fecha fijada para la primera reunión, celebrándose enton-
12 ces la junta con plena efectividad de sus acuerdos, cual-
13 quiera que sea el número de socios asistentes y el capital
14 que representen, debiendo expresarse así en la convocatoria.-
15 **A r t í c u l o D é c i m o P r i m e r o.-** Las sesiones
16 de las juntas generales, tanto ordinarias como extraordina-
17 rias, serán presididas por el Presidente de la Compañía y
18 a falta de éste por el socio designado en cada caso por la
19 junta y actuará como Secretario el Gerente de la misma y
20 en su falta el socio que la Junta elija. Todos los acuerdos
21 de la Junta General serán asentados en el correspondiente
22 libro de actas y serán firmados por el Presidente y el Se-
23 cretario de la Junta.- **A r t í c u l o D é c i m o S e -**
24 **g u n d o.- DE LAS ACTAS.-** Las actas de Junta General se -
25 llevarán en la compañía por el sistema de nojas móviles
26 escritas a máquina tanto en el anverso como en el reverso -
27 que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesi-
28 va y serán rubricadas una por una por el Secretario de la

misma. - Artículo Décimo Tercero.- A las

sesiones de la Junta General los socios podrán concurrir -
personalmente o por medio de apoderado, que en caso de no
serlo por escritura pública, requerirá de carta por escrito,
la misma que tendrá el carácter de especial para cada junta.

Artículo Décimo Cuarto.- Las votaciones
serán públicas y nominativas, salvo que alguno de los so-
cios pida votación secreta y por escrito. - Artículo

Décimo Quinto.- Son atribuciones de la Junta Ge-
neral, las siguientes: a). Designar y remover por causas -
legales, al Presidente y Gerente de la compañía; b). Seña-
larles sus remuneraciones; c). Nombrar comisarios de la com-
pañía; d). Aprobar las cuentas y los balances que presenten
los administradores de la compañía; e). Resolver el repar-
to de utilidades, la formación de los fondos de reserva le-
gales y especiales, el aumento o reducción del capital y
la reforma de los estatutos; f). Acordar la prórroga o re-
ducción del plazo de la compañía o su liquidación anticipa-
da; g). Consentir en la cesión de las partes sociales y en
la admisión de nuevos socios; h). Acordar la exclusión del
socio o de los socios de acuerdo a las causales estableci-
das en la ley; i). Resolver sobre el establecimiento de su-
cursales o agencias; j). Resolver la venta o gravamen de los
inmuebles de la compañía o sobre la adquisición de los mis-
mos; k). Interpretar en forma obligatoria las disposiciones
de estos estatutos. - Artículo Décimo Sex-

to. - ADMINISTRACION. - La compañía estará gobernada por
la Junta General y administrada por el Presidente y el Ge-

NOTARIA
PRIMERA

rente, no siendo necesario ser socio de la compañía para poder ser elegido para estos cargos, y duraran dos años en el ejercicio de los mismos. - Artículo Décimo -

Séptimo.- DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente de la compañía las siguientes: a). Presidir las sesiones de Junta General; b). Subrogar en sus funciones al Gerente, a falta o ausencia del mismo con todas sus atribuciones; c). Supervigilar y velar por el buen desenvolvimiento de todas las actividades de la compañía; d). Firmar juntamente con el Gerente los certificados de aportación y con el Secretario de la Junta las actas de sesión correspondientes. - Artículo Décimo Octavo.-

DEL GERENTE.- El Gerente es la máxima autoridad administrativa de la compañía y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, correspondiéndole las siguientes atribuciones: a). Convocar e intervenir como Secretario en las sesiones de Junta General y suscribir las actas correspondientes con el Presidente; b). Ejecutar las resoluciones emanadas de la Junta General; cumplir y hacer cumplir las leyes, los presentes estatutos y más disposiciones dictadas por los organismos de gobierno y administración de la compañía; c). Representar a la compañía, judicial y extrajudicialmente, en todos los actos y contratos con sujeción a las normas expresadas en estos estatutos y en los reglamentos de la empresa; d). Nombrar, contratar, remover y fijar las remuneraciones del personal administrativo de la empresa, previa autorización de la Junta General de socios; e). Contratar por sí o por medio de otro funcio-

1 nario de la Empresa el personal de obreros y trabajadores.-

2 f). Llevar el libro de participaciones y socios de la compa-
3 ñía, así como el libro de actas de las Juntas Generales, -

4 g). Cuidar de que se lleve la contabilidad de la compañía
5 de acuerdo con las exigencias del Código de Comercio y con
6 sistemas de general aceptación; h). Presentar anualmente a

7 la Junta General ordinaria de socios una memoria razonada
8 sobre la situación de la compañía, junto con el balance a-
9 nual y cuentas de pérdidas y ganancias cortados al treinta

10 y uno de diciembre de cada año; i). Concurrir a las sesiones

11 de Junta General con voz pero sin voto en caso de no ser so-

12 cio; j). Elaborar y someter a consideración de la Junta Ge-

13 neral los planes de acción, reglamentos y presupuestos de

14 la Compañía; k). Administrar los bienes y negocios de la -

15 compañía con sujeción a los fines de política general que

16 dictare la junta general. A falta de Gerente éste será sub-

17 rogado por el Presidente con todas sus atribuciones hasta

18 que la Junta General resuelva lo conveniente. - A r t í c u -

19 l o D é c i m o N o v e n o.- Los funcionarios elegidos

20 por los períodos señalados en estos estatutos continuarán

21 en el desempeño de su cargo hasta ser legalmente reemplaza-

22 dos aún cuando haya vencido el plazo para el cual fueron e-

23 legidos, salvo el caso de destitución y sin perjuicio de lo

24 que dispone el artículo ciento treinta y seis de la Ley de

25 Compañías. A r t í c u l o V i g é s i m o.- La Junta Ge-

26 neral nombrará cada año un Comisario Principal y Suplente,-

27 los cuales tendrán las atribuciones que la ley asigna a es-

28 ta clase de funcionarios, como fiscalizadores de la compa-

NOTARIA
PRIMERA

1. ~~h~~ía siendo obligatorio por su parte una fiscalización anual.-

2. **Artículo Vigésimo Primero.** - Los pre-

3. sentes estatutos podrán reformarse en Junta General de so-

4. cios; la reforma requerirá el voto conforme de los dos ter-

5. cios del capital social en primera convocatoria.- **Artí-**

6. **culo Vigésimo Segundo.** - La compañía se

7. disolverá por las causales establecidas en la Ley de Compa-

8. ñías o por acuerdo tomado en la Junta General de socios, -

9. con el voto conforme de los dos tercios por lo menos del

10. capital social en primera convocatoria. Actuará como liqui-

11. dador el Gerente, salvo que la Junta con el mismo quorum -

12. anteriormente indicado acordare designar un liquidador. -

13. **Artículo Vigésimo Tercero.** - La compa-

14. ñía formará un fondo de reserva por lo menos igual al vein-

15. te por ciento del capital social, para lo cual se destinará

16. de las utilidades líquidas y realizadas de cada año al cin-

17. co por ciento de las mismas. - **Artículo Vigésim-**

18. **o Cuarto.** - De acordarse el aumento del capital so-

19. cial, los socios tendrán derecho preferente para suscribir-

20. lo en proporción a sus respectivas participaciones; igual

21. preferencia tendrán en la adquisición de las participacio-

22. nes del socio o socios que deseen transferirlas. El aumen-

23. to del capital social podrá hacerse de acuerdo a lo dispues-

24. to en el artículo ciento cuarenta y tres de la Ley de Com-

25. pañías. - La Junta General de socios no tomará resoluciones

26. encaminadas a reducir el capital social si ello implicare

27. la devolución a los socios de parte de las aportaciones he-

28. chas y pagadas, excepto en el caso de exclusión del socio. -

1 Art í c u l o V i g é s i m o Q u i n t o . - Las utilida-

2 des se repartirán entre los socios en proporción a las par-
3 ticipaciones sociales pagadas. - A r t í c u l o V i g é -

4 s i m o S e x t o . - Los socios limitan su responsabilidad
5 hasta la concurrencia de sus respectivas participaciones -

6 suscritas. - DISPOSICIONES TRANSITORIAS. - P R I M E R A . -

7 El señor Washington Aguayo Avilés, por el presente contrato

8 y en forma expresa, autoriza a su cónyuge Aura Nery Calva -

9 chi de Aguayo para que participe en calidad de socia de la

10 Compañía que se constituye mediante el presente instrumento,

11 suscribiendo y pagando el capital en la forma determinada

12 en el contrato constitutivo; además le faculta y autoriza

13 para que pueda ejercer y asumir los derechos y obligacio -

14 nes que como socia de la compañía le corresponde. S E G U N -

15 D A . - Los socios autorizan expresamente a la señora Aura

16 Nery de Aguayo para que obtenga la aprobación legal de la

17 compañía y su respectiva inscripción. - Usted, señor Notario,

18 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la -

19 Perfecta validez de esta clase de contratos" - (Hasta a -

20 quí la minuta, que queda elevada a escritura pública con

21 todo el valor legal, que los otorgantes la aceptan en todas

22 y cada una de sus partes, la misma que esté firmada por el

23 señor doctor Alberto Sánchez Herbozo, afiliado al Colegio

24 de Abogados de Quito, bajo el número mil doscientos cuaren-

25 ta y cuatro). - Se insertan a la presente escritura las re-

26 soluciones Ministeriales números cuarenta y cuatro y cuaren-

27 ta y seis, de veinte y ocho de enero de mil novecientos o -

28 chenta, protocolizadas ante mí, el dieciséis de junio del -

NOTARIA
PRIMERA

año en curso, cuyo tenor es el siguiente: "PROTOCOLIZACION:

República del Ecuador. Ministerio de Industrias, Comercio

e Integración.- Resolución número ~~cuarenta y cuatro~~ del

Subsecretario de Comercio del Ministerio de Industrias, Co-

mercio e Integración, en uso de las facultades que le con-

fieren los Decretos Supremos números setecientos ochenta y

nueve, de once de setiembre de mil novecientos setenta y -

cinco y mil ochocientos setenta y cinco, de veinte y siete

de setiembre de mil novecientos setenta y siete; y, Vistos

el Decreto Supremo número novecientos setenta y cuatro, de

treinta de junio de mil novecientos setenta y uno, refirmado

mediante Decreto Supremo número novecientos - A. de diez de

noviembre de mil novecientos setenta y seis, la declaración

número ochocientos diez-ochenta, de dieciséis (16) de enero

de mil novecientos ochenta, efectuada por la señora Aura -

Nery Calvachi Cadena de Aguayo, de nacionalidad colombiana,

la solicitud y la documentación correspondiente que reposa

en los archivos de este ministerio. - R e s u e l v e: Auto-

rizar a la señora Aura Nery Calvachi Cadena de Aguayo, de

nacionalidad colombiana, residente en el Ecuador en forma

legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedora de

la Visa de Inmigración diez - Seis, otorgada el veintiocho

de abril de mil novecientos setenta y seis, por la Dirección

General de Asuntos Consulares y Extranjería con Registro nú-

mero cuatro - ochocientos veinte y cinco - cinco mil nove -

cientos trece, para que invierta, con el carácter de inver-

sionista Nacional, en la constitución, aumentos de capital,

compra de acciones, participaciones o derechos de compañías

1 constituidas o por constituirse en el Ecuador. - La señora
2 Aura Nery Calvachi Cadena de Aguayo, que tendrá la calidad
3 de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de -
4 Tratamiento a los Capitales Extranjeros y su Reformas, hará
5 uso de la presente autorización las veces que fuera necesá-
6 rio para lo cual, en cada ocasión presentará copia protoco-
7 lizada de esta Resolución, conferida por el Notario Públi-
8 co. - Disponer que la presente Resolución sea protocolizada
9 en una de las Notarías Públicas del país.- Comuníquese. -

10 Dado en Quito, a veintiocho de enero de mil novecientos o-
11 chenta.- Certifica, (firmado), M. Cevallos Rodríguez, Sub-
12 secretario de Comercio e Integración.- (firmado), Econ.

13 Wilson Flores Jácome.- Director Nacional Administrativo Fi-
14 nanciero".--- RAZON DE PROTOCOLIZACION: En cumplimiento de

15 la Resolución Ministerial que antecede, protocolizo en una
16 foja útil la autorización concedida a la señora Aura Nery

17 Calvachi Cadena de Aguayo, en calidad de inversionista na-
18 cional, en los protocolos de la Notaría Primera, actualmen-

19 te a mi cargo.- Quito, a dieciséis de junio de mil novecien-
20 tos ochenta, El Notario, (firmado), Jorge Machado Cevallos".-

21 "P R O T O C O L I Z A C I O N: República del Ecuador, Minis-
22 terio de Industrias, Comercio e Integración. - Resolución -

23 número cuarenta y seis.- El Subsecretario de Comercio del
24 Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, en uso -

25 de las facultades que le confieren los Decretos Supremos nú-
26 meros setecientos ochenta y nueve, de once de setiembre de

27 mil novecientos setenta y cinco y mil ochocientos setenta
28 y-cinco, de veinte y siete de setiembre de mil novecientos

NOTARIA
PRIMERA

1 setenta y siete; y, VISTOS: el Decreto Supremo número nove-
2 cientos setenta y cuatro, de treinta de junio de mil nove-
3 cientos setenta y uno, reformado mediante Decreto Supremo
4 número novecientos - A, de diez de noviembre de mil nove-
5 cientos setenta y seis, la declaración número ochocientos
6 once - ochenta, de dieciséis de enero de mil novecientos
7 ochenta, efectuada por la señorita Nancy Elizabeth Zutta
8 Calvachi, de nacionalidad colombiana, la solicitud y la do-
9 cumentación correspondiente que reposa en los archivos de
10 este Ministerio, R e s u e l v e.- Autorizar a la señorita
11 Nancy Elizabeth Zutta Calvachi, de nacionalidad colombiana,
12 residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demos-
13 trado fehacientemente, poseedora de la Visa de Inmigrante
14 diez - seis, otorgada el veintiocho de marzo de mil nove-
15 cientos setenta y siete, por la Dirección General de Asun-
16 tos Consulares y Extranjería, con Registro número cinco -
17 setecientos ochenta y nueve - nueve mil doscientos treinta
18 y tres, para que invierta, con el carácter de inversionis-
19 ta nacional, en la constitución, aumentos de capital, compra
20 de acciones, participaciones o derechos de compañías cons-
21 tituidas o por constituirse en el Ecuador.- La señorita
22 Nancy Elizabeth Zutta Calvachi, que tendrá la calidad de
23 inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Trata-
24 miento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso
25 de la presente autorización las veces que fuera necesario
26 para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocoliza-
27 da de esta Resolución, conferida por el Notario Público.-
28 Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en

una de las Notarías Públicas del País.- Comuníquese, dado
en Quito, a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta.

(firmado), M. Cevallos Rodríguez, Subsecretario de Comer-
cio e Integración.- Certifica, (firmado), Econ. Wilson -

Flores Jácome, Director Nacional Administrativo Financiero.

RAZON DE PROTOCOLIZACION: En cumplimiento de la Resolución

Ministerial que antecede, en una foja útil protocolizo la

autorización concedida a la señorita Nancy Elizabeth Zutta

Calvache, en calidad de inversionista nacional; en los pro-

tolos de la Notaría Primera de este cantón, actualmente

a mi cargo.- Quito, a dieciséis de junio de mil novecientos

ochenta, El Notario, (firmado), Jorge Machado Cevallos

(Hasta aquí los documentos habilitantes que anteceden).-

Para la celebración de esta escritura se observaron los

preceptos legales del caso; y leída que fue a los compare-

cientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo,

en unidad de acto, de lo que también doy fe.- (firmado), -

Roberto Aguayo S.: Cédula de Ciudadanía número ciento seten-

ta millones quinientos sesenta y ocho mil ochocientos cua-

renta y siete - nueve; Tributaria número cincuenta y siete

mil cincuenta y tres.- (firmado), Nancy E. Zutta c. Cédula

de Identidad número ciento setenta millones quinientos se-

setenta y nueve mil trescientos cuarenta y dos - cero; Tributaria

ciento cinco mil ciento cincuenta y cuatro.- f). Aura C.

de Aguayo. Cédula de Identidad número diecisiete - cero -

quinientos veinte y cuatro mil ochocientos uno; Tributaria

número ciento cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y

nueve.- (firmado), W. Aguayo A.- Cédula de ciudadanía núme-

ro cero ocho - cero cero veinte y seis mil setecientos vein-

tiséis- dos.- El Notario, (firmado), Jorge Machado C.- "BANK

OF AMERICA NT SA.- Quito, junio dieciséis de mil novecientos

ochenta.- C E R T I F I C A D O: Por la presente certificamos

que se ha depositado en nuestro Banco la cantidad de nove -

cientos sesenta y nueve sucres, en la cuenta de Integración

de capital, para la formación de la Empresa "NERY PAS CIA.

LTDA.". Los aportes respectivos tienen el siguiente detalle:

Uno. Señora Nery Calvachi de Aguayo: quinientos cincuenta

y siete/sucres cincuenta/centavos.- Dos.- Nancy Zutta/Calva-

chi: doscientos setenta y seis/sucres cincuenta/centavos. -

Tres.- Roberto Aguayo/Sánchez: ciento treinta y cinco sucres.-

Este capital permanecerá en nuestro Banco hasta que la com-

pañía quede legalmente constituida.- Muy atentamente, (fir-

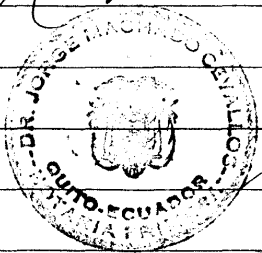
mado), Carlos Joello, firma autorizada".- Entre líneas: una-

VALE.-

Se otorgó ante mí; y,

en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA, sellada y fir-

mada en Quito, a tres de julio de mil novecientos ochenta.



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público

EA -



NOTARIA
PRIMERA

ZON: Mediante Resolución número siete mil doscientos setenta y cinco, de fecha veinticinco de Septiembre de mil novecientos ochenta suscrita por la Superintendencia de Compañías, se aprueba la escritura de - Constitución de la Compañía " NERY FAS C. LTDA. ", celebrada en esta Notaría de este Cantón; y , dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo Tercero de dicha Resolución , sentó razón al margende la escritura matriz de Constitución de la compañía antes mencionada, otorgada ante mí el tres de Julio de mil novecientos ochenta cuyo testimonio antecede .- - - - -

Quito, a veintiseis de Septiembre de mil novecientos ochenta .-

El notario



[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

Con esta fecha queda inscrita la Resolución número RL siete mil doscientos setenta y cinco, de la señora Superintendente de Compañías del Ecuador, de veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos ochenta, bajo el número 912 del Registro Mercantil, tomo III.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "NERY FAS C. LTDA.", otorgada el 3 de Julio de 1980, ante el Notario Primero de este Cantón, Dr. Jorge Machado; se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 18364.- Quito, a treinta de Septiembre de mil novecientos ochenta.- EL REGISTRADOR.-



[Signature]
Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL